DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 21 de junio de 2011
NÚMERO 118

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 17165

Consejería de Educación

Pruebas selectivas. Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación laboral temporal de Intérpretes de Lengua de Signos 17167

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento en la carretera EX-307 de Mérida a Guareña, tramo: río Guadiana EX-105" 17178

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6453-1 17180

Impacto ambiental. Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de traslado y modernización de una fábrica de piensos compuestos, promovido por "Cate, SA", en el término municipal de Trujillo 17182

Impacto ambiental. Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria, en el término municipal de Hinojal 17199

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 559/2009 17208

Vías pecuarias. Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: la divisoria de los términos municipales de Piedras Albas y Alcántara ... 17209

Vías pecuarias. Resolución de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en Piedras Albas 17210

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de la madera de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial (tablas definitivas) del año 2010 y la revisión salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 9 de marzo de 2011" 17211

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Resolución de 1 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Maestro Andrés Sánchez Ávila" para el Centro de Educación de Personas Adultas de Moraleja 17216

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 313/2010 17217

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos 17219

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora del drenaje de la carretera EX-105 en Torre de Miguel Sesmero". Expte.: OBR0511058 17226

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre rehabilitación de edificio para alojamiento rural. Situación: paraje "Los Castillejos", parcela 24 del polígono 13. Promotor: D. Andrés Cañadas Porras, en Jarandilla de la Vera 17227

Información pública. Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre ampliación de industria cárnica. Situación: finca "El Saguazal de San Bartolomé", parcela 365 del polígono 16. Promotor: Herlusa, SL, en Arroyo de la Luz 17227

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Deslinde. Anuncio de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas", en el término municipal de Madroñera 17228

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 3585/88, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte 17229

Notificaciones. Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos 17229

Notificaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7366/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos 17230

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Títulos académicos y profesionales no universitarios". Expte.: SUM1103001 17231

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Menaje para la Hospedería de San Martín de Trevejo". Expte.: RI114SE02022 17234

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Conducción y mantenimiento técnico y legal de las instalaciones de la sala de producción de calor (vapor y agua caliente) del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1111014941/11/PA 17236

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 257/2010, en materia de salud pública 17239

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/056-2011, en materia de salud pública 17239

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-1916-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 17240

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1617-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 17241

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1629-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 17243

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0220, relativo a subvención para el empleo indefinido 17245

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0315, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17246

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0386, relativo a subvención para el empleo indefinido 17547

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0713, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17248

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0733, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17250

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0757, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17251

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1033, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17252

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1354, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17253

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0573, relativo a subvención para el empleo indefinido ... 17254

Ayuntamiento de Almoharín

Urbanismo. Edicto de 2 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle 17256

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 8 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle 17256

Particulares

Extravíos. Anuncio de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco José Moreno Román 17257

Extravíos. Anuncio de 23 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de D.ª María del Carmen Barragán Naranjo 17257

Extravíos. Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Paloma Galván Fernández 17257

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061242)

Convocadas por Orden de 3 de mayo de 2011 (DOE n.º 87, de 9 de mayo), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Administración Financiera, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E :

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 3 de junio de 2011 (DOE n.º 108, de 7 de junio), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de Mérida, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: http://sede.juntaex.es

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos con lápiz del n.º 2, goma de borrar, así como del DNI, pasaporte o permiso de conducción.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de junio de 2011.

El Director General de Recursos
Humanos y Función Pública
(PD Resolución de 24 de marzo de 2011,
DOE n.º 61, de 29 de marzo),
JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL

A N E X O

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FECHA: Sábado, 2 de julio de 2011

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Avda. de Elvas s/n. Badajoz.

HORA: 11:00 Horas

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación laboral temporal de Intérpretes de Lengua de Signos. (2011061295)

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en su preámbulo proclama que el conocimiento y uso de una lengua favorecen y posibilitan el acceso y la transmisión del conocimiento y de la información, además de ser el canal básico de vertebración de las relaciones individuales y sociales. En consecuencia, la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que transciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad.

En esta dirección, el artículo 9 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas a todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuando lo precisen en las diferentes áreas públicas y privadas que se especifican en el Capítulo II del Título I. Por su parte, el artículo 10 a), referido al servicio público de la educación, señala en su párrafo segundo que las Administraciones educativas promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos por las personas usuarias de las lenguas de signos españolas en los centros que se determinen.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con fecha 12 de mayo de 2011, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública autorizó a la Secretaría General de la Consejería de Educación para proceder a la selección y contratación de 16 Intérpretes de Lengua de Signos, para el curso escolar 2011/2012.

Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejera de Educación (DOE n.º 13, de 3 de febrero de 2005), se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes,

BASES:

1. Normas generales.

   1. Se convoca proceso selectivo, a través de lista de espera, para la selección y contratación de Intérpretes de Lengua de Signos.

   2. El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los centros educativos que determine la Administración educativa de la Junta de Extremadura.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la elección de las plazas de Intérpretes de Lengua de Signos que hubieran de ofertarse, los primeros candidatos en la elección serán los que conforman la actual bolsa de espera de esta misma categoría, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.

2. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España. En este último supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión de la autorización de residencia, temporal o permanente, prevista en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración educativa, o cumplir las condiciones para obtenerlo.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de ser seleccionado, en el momento de la contratación.

3. Solicitudes.

1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, y deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en la instancia las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. Los Anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:
http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html

5. Las solicitudes se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, y podrán presentarse en dicha Dirección General (calle Delgado Valencia, 6 - 2.ª planta, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 - 5.ª), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

6. Junto con la solicitud, los interesados deben presentar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6 de esta convocatoria. Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

4. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos

y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).

2. Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal, que figura en Anexo III de esta Resolución, les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.

3. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Tribunal de selección.

1. El Tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

2. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

6. A los efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sita en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6-2ª planta.

7. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

8. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. Procedimiento de selección.

1. De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas

para la constitución de listas de espera, el procedimiento de selección consistirá en una prueba selectiva y en un concurso de méritos. Dicho concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio y precederá a la celebración de la prueba referida.

2. En el concurso de méritos se valorarán los siguientes conceptos:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, acreditado mediante los correspondientes contratos, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

b) Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:

— Matrícula de honor: 0,1 puntos.
— Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.
— Notable (7-8): 0,06 puntos.
— Bien (6): 0,04 puntos.
— Suficiente (5): 0,02 puntos.

c) Historial profesional, en lo relacionado con la especialidad a la que aspira, acreditado mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan o títulos de grado equivalentes, hasta un máximo de 1 punto:

— Diplomados en Logopedia: 0,50 puntos.
— Maestros especialistas en Audición y Lenguaje: 0,50 puntos.
— Maestros especialistas en Educación Especial: 0,50 puntos.
— Maestros (resto de especialidades): 0,25 puntos.
— Licenciados en Psicología: 0,25 puntos.
— Licenciados en Ciencias de la Educación: 0,25 puntos.
— Licenciados en Psicopedagogía: 0,25 puntos.

e) Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.

f) Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.

g) Otras colaboraciones en trabajos relacionados con interpretación de lengua de signos a razón de 0,025 puntos por colaboración, hasta un máximo de 0,25 puntos.

El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público por el Tribunal en los tablones de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura,

Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).

3. La prueba selectiva consistirá en un ejercicio práctico que constará de dos partes, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga, y estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de Intérprete de Lengua de Signos.

   Dicho ejercicio tendrá una parte lengua de signos-oral y otra oral-lengua de signos. En la primera parte, cada aspirante deberá elegir de un total de tres vídeos, sólo uno de ellos, y conforme visualiza el vídeo elegido donde una persona está signando, al mismo tiempo, el aspirante deberá traducir oralmente el mensaje. En la segunda parte, cada aspirante deberá elegir de un total de tres grabaciones en audio, sólo una de ellas, y conforme escucha el mensaje oral, al mismo tiempo, el aspirante debe ir interpretando en lengua de signos el mensaje.

   En este ejercicio se valorará el grado de perfección y destreza demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar como Intérprete de Lengua de Signos.

   Las calificaciones de este ejercicio se publicarán por el Tribunal disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

   Este ejercicio práctico será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos partes que lo conformarán. Su resultado se hará público de igual forma a la prevista para el concurso de méritos.

4. Serán seleccionados para constituir la lista de espera, aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, y por el orden de puntuación total obtenida de sumar a la puntuación de dicha prueba la de la fase de concurso de méritos. En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "T" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de 25 de abril de 2011 (DOE núm. 82, de 29 de abril).

5. Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

7. Selección de los aspirantes y contratación.

1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante la relación de los aspirantes seleccionados que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria solicitarán las plazas ofertadas después de que lo hayan hecho los opositores que conforman la actual bolsa de espera de esta misma categoría en el registro de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

3. La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Delegaciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es/consejerias/educacion).

4. Los aspirantes seleccionados que se integren en la lista de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido, y se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración del mismo de 9 meses.

5. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

6. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

7. Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

8. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no prestarse el mismo, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad.

b) Título: fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por el facultativo competente.

e) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. Recursos.

1. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

2. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2011.

La Secretaria General
(PD Resolución de 31 de enero de 2005,
DOE n.º 13, de 3 de febrero),
ELISA I. CORTÉS PÉREZ

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, A TRAVÉS DE LISTA DE ESPERA, PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS.

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html)

DATOS PERSONALES

D.N.I./N.I.E.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Domicilio		
Código Postal	Municipio		Provincia
Discapacidad	Adaptación que solicita		
Tipo / %			

Junto con esta solicitud se deberá aportar fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6 de la Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo.:_____

Se autoriza a la Consejería de Educación para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

Fdo.:_____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (c/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA).

SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ANEXO II

D./Dª_____, con domicilio en_____
_____municipio_____provincia_____
y nacionalidad_____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado conforme Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, especialidad de Intérprete de Lengua de Signos:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge no separado de derecho, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad dependiente.

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

ANEXO III

TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

TITULARES:

PRESIDENTA:

D.ª M.ª Ángeles Balleros Martín.

VOCALES:

D.ª Carmen Lázaro Bermejo.

D.ª Gema Pilar Vidal Matosas.

D.ª M.ª Fernanda Zaldívar Cáceres.

D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

D. Sixto Iglesias Luengo.

VOCALES:

D.ª M.ª Ángeles García Hierro García.

D. David Moreno Prieto.

D.ª Alicia Bazaga Conde.

D.ª Gema Corbacho Gañán, que actuará como Secretaria.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento en la carretera EX-307 de Mérida a Guareña, tramo: río Guadiana EX-105". (2011061214)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Secretario General
(PD Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2

EXPEDIENTE: **OBR0509139** **Acondicionamiento EX-307 Tramo: Rio Guadiana-EX-105** **Nº1**

TÉRMINO MUNICIPAL: **606.000,00** **GUAREÑA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
66/0	511 / 41	BALSERA GÓMEZ, Mª PAULA	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
72/0	14 / 643	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
65/0	511 / 46	NIETO LÓPEZ, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00
67/0	511 / 42	PEREZ PALOMO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	20/06/2011	10:00

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6453-1. (2011061215)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica Oeste Distribución, SLU con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT "CT5-CT7 Baños de Montemayor".

Final: CT Proyectado (Nuevo C.T-7).

Término municipal afectado: Baños de Montemayor.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud total en km: 0,035.

Emplazamiento de la línea: calle de nueva formación.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630 kVas.

Potencia total en kVas: 630.

Emplazamiento: C/ de nueva formación.

Término municipal: Baños de Montemayor.

Finalidad: Traslado CT 7 de Baños de Montemayor por construcción de nuevo vial en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-6453-1.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 2 de junio de 2011.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada al proyecto de traslado y modernización de una fábrica de piensos compuestos, promovido por "Cate, SA", en el término municipal de Trujillo. (2011061208)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 29 de marzo de 2010 tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por Cate, SA con CIF: A-10018315, para el proyecto de traslado y modernización de una fábrica de piensos compuestos en el término municipal de Trujillo (Cáceres), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La instalación de fabricación de piensos compuestos se ubicará en la parcela catastral 119 del polígono 35 del término municipal de Trujillo, que cuenta con una superficie total de 114.144 m^2. El acceso se realiza a través del pk 0,5 de la carretera vecinal de Trujillo a Ibahernando, con origen en el pk 259 de la antigua carretera N-V. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I del presente informe.

Segundo. El proyecto cuenta con informe de impacto ambiental favorable, tramitado con n.º de expediente IA05/04649; y con calificación urbanística, otorgada por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 03/06/2004, y tramitado con n.º de expediente 03/042/CC.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 199, de 15 de octubre de 2010. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada, se han recabado los siguientes informes y documentos:

1. En virtud del cumplimiento de los artículos 12.1.b. y 15 de la Ley 16/2002, con fecha de registro de entrada 23 de junio de 2010, el promotor presenta copia de la solicitud del informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Trujillo, registrado de entrada en éste con fecha de 18 de junio de 2010. A fecha de hoy no se ha recibido este informe.

2. Mediante escrito de 20 de septiembre de 2010, la DGECA solicitó al Ayuntamiento de Trujillo que promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de AAI, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

3. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, mediante escrito de fecha de 3 de diciembre de 2010, se solicita al Ayuntamiento de Trujillo el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto, conforme a lo establecido en el citado artículo 18 se ha proseguido con las actuaciones.

Quinto. Mediante escritos de fecha de registro de salida 27 de abril de 2011, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se da trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se ha recibido alegación u observación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, apartado h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Integrada es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Segundo. El proyecto presentado por el promotor se considera una instalación industrial incluida en la categoría 9.1.b.2. del anejo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativas a "Instalaciones destinadas a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal, con una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 Tm/día (valor medio trimestral)". Categoría que se corresponde con la categoría 2.2.b. del anexo V de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anejo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado. Obligación que también viene recogida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, concretamente en el artículo 24, punto 2, apartado a).

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

S E R E S U E L V E :

Otorgar la autorización ambiental integrada a Cate, SA para la fábrica de piensos compuestos, ubicada en la parcela catastral 119 del polígono 35 del término municipal de Trujillo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 10/9.1.b.2./1.

En todo caso, se deberán cumplir las condiciones impuestas en el informe de impacto ambiental emitido en el expediente IA05/04649, las cuales han sido consideradas para la redacción de este informe.

-a- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER[1]
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02*
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías y filtros de aceite agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01* 16 01 07*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Laboratorio de calidad	16 05 06*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Restos de medicamentos veterinarios, premezclas medicamentosas y/o piensos medicamentosos caducados, devueltos o en mal estado	18 02 05*
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Aditivo en formulación de piensos. Generación puntual	18 02 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas	Operaciones de mantenimiento del separador de hidrocarburos	19 08 10*

* Residuos Peligrosos según la LER.

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Restos de materia prima, no contaminados por sustancias peligrosas, no aptos para la elaboración de productos de alimentación animal	02 03 99
Telas rotas de filtros de mangas	Operaciones de mantenimiento de los equipos de limpieza del aire: filtrado de polvo y partículas en los sistemas de aspiración	20 01 11
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Envases de madera		15 01 03
Envases de metales		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Metales	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Residuos líquidos acuosos	Limpieza del depósito de aguas del centro de desinfección de camiones	16 10 02
Lodos de fosas sépticas	Limpieza del depósito de aguas sanitarias	20 03 04
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Operaciones de mantenimiento del sistema de tratamiento de agua para calderas	19 09 05
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el presente informe, deberá ser comunicado a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2 de este informe, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción, en su caso, de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.

7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas habrán de cumplir con lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en las calderas y a las partículas sólidas generadas en el manejo de algunas materias primas. Las emisiones de partículas sólidas se producen de forma canalizada, a través de los distintos puntos de filtrado de aire instalados en la industria.

3. El complejo industrial consta de 14 focos de emisión principales, que se detallan en la siguiente tabla:

FOCO DE EMISIÓN	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN REAL DECRETO 100/2011, DE 28 DE ENERO: GRUPO Y CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
1.- Piquera 1	P1	B 04 06 05 08	Recepción materias primas sólidas	Equipo de aspiración con doble filtro de mangas
2.- Piquera 2	P2	B 04 06 05 08	Recepción materias primas sólidas	Equipo de aspiración con doble filtro de mangas
3.- Sistema General de Aspiración	AG	B 04 06 05 08	Proceso productivo	Filtro de mangas
4.- Granuladora nº 1	G1	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
5.- Granuladora nº 2	G2	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
6.- Granuladora nº 3	G3	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
7.- Granuladora nº 4	G4	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
8.- Granuladora nº 5	G5	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
9.- Granuladora nº 6	G6.1	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
10.- Granuladora nº 6	G6.2	B 04 06 05 08	Granulación	Ciclón
11.- Granuladora nº 7	G7	B 04 06 05 08	Granulación línea de piensos medicados	Ciclón
12.- Granuladora nº 8	G8	B 04 06 05 08	Granulación línea de piensos medicados	Ciclón
13.- Caldera de vapor 1 3.000 kg/h DROIZ	C1	B 03 01 03 02	Producción de vapor	Chimenea de dispersión
14.- Caldera de vapor 2 2.000 kg/h DROIZ	C2	C 03 01 03 03	Producción de vapor	Chimenea de dispersión

Los molinos y las celdas de granulación y carga a granel disponen de sistemas de aspiración, provistos de filtros de mangas de limpieza automática. La salida de estos sistemas se produce en el interior del edificio de producción, saliendo al exterior de forma canalizada, a través del sistema general de aspiración, que cuenta a su vez con sistemas de retención de partículas (filtros de mangas).

4. Se estudiará la viabilidad técnica de reducir focos de emisión mediante la expulsión de los gases generados en distintos focos por una misma chimenea. A tal efecto, habrán de presentar los resultados de este estudio junto con la memoria referida en el apartado e.2 del presente informe.

5. Los focos 1 a 12, correspondientes a emisiones canalizadas asociadas a los distintos sistemas de aspiración y filtrado de aire en la instalación (filtros de mangas y ciclones), se encuadran en el Grupo B. Código 04 06 05 08. Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal, del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.

   Las emisiones a la atmósfera, procedentes de estos focos, no rebasarán los siguientes valores límite de emisión (VLE):

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	75 mg/Nm^3

6. Los focos 13 y 14 corresponden a las chimeneas de las calderas de generación de vapor instaladas en la industria. Estos equipos cuentan con potencia térmica nominal de 2,5 y 1,025 MWt. El combustible utilizado en ambas calderas es gas natural licuado, suministrado mediante camión cisterna. El almacenamiento de gas natural se realizará en depósito aéreo, con capacidad de almacenamiento de 56,991 m^3, y capacidad de gasificación de 250 Nm^3/h con una presión de suministro inferior a 5 bar.

   En atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire para ambos focos:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm^3
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO_2)	300 mg/Nm^3

   Estos valores límite de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento (3% de O_2).

7. Los valores límite de emisión indicados en este informe serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -f-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y el suelo

1. En el normal desarrollo de la actividad de la fábrica de piensos compuestos proyectada por Cate, SA se generarán los siguientes vertidos:

— Aguas residuales urbanas, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios.

— Aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones.

— Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.

2. En la instalación se dispondrá de un sistema de recogida selectiva de las diferentes aguas residuales generadas:

— Las aguas procedentes de aseos y vestuarios del edificio de producción, de los aseos de las oficinas y las aguas de la vivienda del encargado, serán canalizadas y almacenadas en depósito estanco e impermeable, de 26 m^3 de capacidad.

— Del mismo modo, las aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco de 26 m^3 de capacidad, independiente del anterior, previo paso por un separador de hidrocarburos.

Ambos depósitos llevarán incorporado un sensor de nivel de llenado, que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.

— Las aguas pluviales serán vertidas al lugar natural de escorrentía del solar (cuneta de la antigua Ctra. N-V).

3. Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias contenidas en los tanques y depósitos de almacenamiento de materias primas líquidas (manteca, aceites, melazas, olefinas, ...), así como las aguas procedentes de las purgas realizadas para la desconcentración de sales de la caldera, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

Si se detectaran arrastres de partículas, se deberá disponer el equipamiento necesario para realizar la separación de partículas en suspensión antes del vertido de las aguas pluviales.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites diurnos.

3. Atendiendo a la clasificación del suelo en el que se emplaza la actividad, el nivel de recepción externo a límite de propiedad no podrá sobrepasar el valor establecido en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997 para el horario diurno, que es el que se muestra a continuación:

— De día: 60 dB(A).

-e- Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAI, la DGECA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGECA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.

4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGECA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGECA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:

   a. Acreditación del cumplimiento del apartado b.1, para cada uno de los focos de emisiones sujetos a control. Se aportará documentación gráfica acreditativa de los extremos a justificar.

   b. La documentación relativa a la gestión de los residuos referida en el apartado a.4.

   c. Los informes de las primeras mediciones de las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado f.12.

   d. El informe de medición de ruidos referido en el apartado f.21.

6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGECA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGECA la duración máxima del periodo de pruebas.

– f – Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión

deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

   A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera de los focos 13 y 14 se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. La DGECA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.

5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones.

6. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

   a. Entre el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   b. El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

10. El titular de la instalación deberá realizar cada año la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el titular de la instalación deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Contaminación Atmosférica:

12. Se llevarán a cabo, por parte de organismo de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004, un control externo de las emisiones de contaminantes atmosféricos correspondientes a los focos P1, P2, AG, G1, G2, G3, G4, G5, G6.1, G6.2, G7, G8 y C1, cada 3 años; y para el foco C2, cada 5 años. El primer control externo se realizará dentro del plazo establecido en el apartado e.1. del presente informe.

13. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de los focos de emisiones existentes en su instalación, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en este informe. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.

    La frecuencia de los autocontroles será la siguiente:

    — Anual para los focos G7, G8 y C1.

    — Bianual para el foco C2.

    — De forma alterna, anualmente se realizarán autocontroles de los siguientes grupos de focos (P1-P2-AG-G1-G2) y (G3-G4-G5-G6.1-G6.2).

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

14. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en el presente informe deberán expresarse en mg/Nm^3, y referirse a base seca y, para los focos C1 y C2, al contenido en oxígeno de referencia establecido en el presente informe.

15. Deberá llevarse un registro actualizado de los trabajos periódicos de limpieza y sustitución de las mangas de tela filtrante según el programa que se implante para el adecuado mantenimiento de estos sistemas de depuración.

16. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de al menos cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

17. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

18. En las mediciones puntuales, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40%. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25%.

19. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

20. El titular de la instalación deberá suministrar anualmente a la DGECA la información de la que disponga en relación con la gestión realizada de sus aguas residuales. En todo caso, deberá suministrar anualmente información sobre el consumo de agua, los volúmenes de agua residual retirados por gestor autorizado y destino final de los mismos.

Ruidos:

21. Dentro del plazo indicado en el apartado e.1, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en este informe.

22. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en este informe, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:

    — Justo antes de cada renovación de la AAI.

    — Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.

23. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGECA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.

24. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGECA:

25. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGECA, en el primer bimestre de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a vigilancia y seguimiento. En particular, deberá aportarse:

    — La información para el registro PRTR-España, referida en el apartado f.1. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.

    — La declaración anual de producción de residuos peligrosos y la copia del registro de la gestión de residuos no peligrosos, referidas en el apartado f.7.

    — Los resultados de los controles externos o de los autocontroles de las emisiones a la atmósfera referidos en los apartados f.12 y f.13.

    — La información indicada en el apartado f.20.

– g – Condiciones generales

1. Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, así mismo, la seguridad laboral.

2. El almacenamiento de productos químicos habrá de cumplir todas aquellas disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y

preparados líquidos se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

3. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación deberá observarse el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego de los combustibles.

– h – Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento

1. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca o sea posible un riesgo eminente de producirse una emisión imprevista que pueda ocasionar cualquier daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la instalación industrial deberá:

   a. Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.

2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá comunicarlo a la DGECA, tal y como se ha indicado en el apartado h.1.a anterior, y adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Condiciones de parada y arranque

3. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertidos establecidos en esta resolución.

4. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento

5. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, el titular del complejo industrial deberá presentar con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento un plan que recoja medidas de cierre, clausura y desmantelamiento que garanticen la adecuación del terreno al uso posterior previsto; plan que habrá de ser aprobado por la DGECA para su ejecución.

- i - Prescripciones Finales

1. La AAI quedará sin efecto, si el titular de la instalación no procede a dar cumplimiento al capítulo –e–, relativo a "Plan de ejecución y acta de puesta en servicio", en los términos y

plazos descritos en la misma, salvo que, por causas justificadas y excepcionales apreciadas por la DGECA, se considere conveniente la prórroga de dichos plazos.

2. La AAI tendrá una vigencia de 8 años, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la AAI previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

   El titular de la instalación industrial deberá solicitar la renovación de la AAI como mínimo 10 meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la AAI.

3. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAI.

4. No se podrá transferir o arrendar a terceros los derechos que otorga la AAI, salvo autorización expresa de la DGECA.

5. Se dispondrá de una copia de la AAI en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6. El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; con la revocación de esta AAI o de la autorización de vertido integrada en esta AAI.

8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 7 de junio de 2011.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011),
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el traslado y modernización de una fábrica de piensos compuestos en el término municipal de Trujillo (Cáceres).

La instalación de fabricación de piensos compuestos se ubicará en la parcela catastral 119 del polígono 35 del término municipal de Trujillo. El acceso se realiza a través del pk 0,5 de la carretera vecinal de Trujillo a Ibahernando, con origen en el pk 259 de la antigua carretera N-V.

La instalación proyectada será destinada a la fabricación de raciones para la alimentación de rumiantes, mediante la realización de mezclas de diferentes productos vegetales (semillas) y otras materias primas auxiliares (correctores, grasas, melaza, etc.) que mezcladas en diferentes cantidades y composiciones dan lugar al producto o ración deseado, según para qué especie y para qué fase de desarrollo de ésta.

La planta para la fabricación de piensos compuestos proyectada por Cate, SA, está diseñada para una capacidad nominal de producción de 40 Tn/h (100.000 Tn anuales) de piensos, en forma de gránulos y harinas. Esta fábrica de piensos cuenta con dos líneas de producto diferenciadas: elaboración de piensos compuestos y de piensos medicamentosos. La línea de fabricación de piensos medicados está completamente aislada del resto del proceso de fabricación, incluso en dependencias completamente diferenciadas.

Aunque el nivel de actividad de la industria sea variable, en función de factores exógenos, la producción media diaria medida como productos terminados (valores medios trimestrales) se cifra en torno a las 400 toneladas.

Instalaciones:

— Edificio de producción, dentro del cual se distinguen tres módulos correspondientes a:

- almacenes de grano y piensos medicados;
- almacenes de productos envasados, salas técnicas y zona de oficinas y servicios de personal;
- edificio monoblock, en el que se instalan los equipos de recepción de materias primas, celdas o silos de almacenamiento de materias primas y auxiliares, maquinaria y equipos de fabricación, y almacenamiento de productos terminados.

— Edificio de oficinas.

— Vivienda del encargado.

— Nave de desinfección de vehículos.

— Instalación de almacenamiento de gas natural licuado en depósito aéreo de 57 m^3 de capacidad.

— Caseta del sistema de protección de incendios.

— Instalación eléctrica.

— Instalaciones de pesaje, carga y descarga.

— Red de saneamiento; aparcamientos; viales y accesos.

Equipos:

— Sistema de recepción, pre-limpia y llenado de celdas con capacidad de 140 m^3/h de cereales/harinas.

— Celdas de dosificación.

— Instalación de dosificación.

— Línea de pre-molienda.

— Instalación de molienda y mezcla.

— Instalación de llenado de celdas de correctores.

— Seis líneas de granulación.

— Grupo de celdas de dosificación de cereales.

— Instalación de carga a granel en tres túneles y línea de ensacado.

— Línea de recuperación de finos.

— Sistemas de aspiración.

— Instalación de suministro de grasa.

— Instalación de melaza.

— 4 básculas plataforma.

— Sistemas de trasvase y traslado de producto entre las distintas unidades de la línea de fabricación y almacenamiento.

— 2 generadores de vapor, con potencias térmicas nominales de 2,5 y 1,025 MW_t.

En el proceso productivo de elaboración de piensos compuestos se dan una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para calentamiento de líquidos y para el proceso de granulación. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de dos calderas de vapor, con potencia térmica nominal de 2,5 y 1,025 MW_t, que funcionan con gas natural como combustible.

Las emisiones al exterior corresponden a los gases de combustión producidos en las calderas y a las partículas sólidas generadas en el manejo de algunas materias primas. Las emisiones de partículas sólidas se producen de forma canalizada, a través de los distintos puntos de

filtrado de aire instalados en la industria. El proceso productivo transcurre a lo largo de una línea cerrada, que prácticamente no permite la emisión de polvo al aire del interior de las naves de producción, contando además con un sistema de aspiración, situado en la última planta de la nave de fabricación, y provisto de filtro de mangas para la limpieza del aire que se expulsa al exterior.

En la fábrica de piensos se distinguen tres redes separativas de aguas residuales: aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones, aguas residuales urbanas y aguas pluviales. Las aguas residuales procedentes de la nave de desinfección de camiones serán conducidas a depósito debidamente impermeabilizado y estanco, previo paso por un separador de hidrocarburos; las aguas sanitarias serán conducidas a otro depósito impermeable y estanco; en ambos casos, el efluente residual almacenado será retirado por gestor autorizado; las aguas pluviales serán vertidas al lugar natural de escorrentía del solar.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria, en el término municipal de Hinojal. (2011061209)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Hinojal (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe c) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, Agricultura, Ganadería y Acuicultura" epígrafe f) del Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), fijan el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, de forma que el informe de afección del proyecto formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en cumplimiento del artículo 37 la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 14, de 21 de enero de 2011. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y en cumplimiento del artículo 37 la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 3 de febrero de 2011, consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y público interesado:

Relación de administraciones públicas consultadas	Respuestas recibidas
Dirección General del Medio Natural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Consejería de Cultura y Turismo	X
Consejería de Fomento	X
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares	—
Ecologistas en Acción Extremadura	—
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	—
ADENEX	—

Con fecha 21 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 22 de febrero de 2011 se emite informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se aportan una serie de indicaciones para minimizar la afección a dominio público hidráulico.

Con fecha 15 de marzo de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo en el que se informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de una serie de condiciones que se han incluido en el condicionado de la presente declaración.

Con fecha 24 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre; y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Hinojal (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de concentración parcelaria en el término municipal de Hinojal (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.

— Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Todos los trabajos relacionados con esta actividad, se desarrollarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio, a fin de no interferir en el periodo reproductor de especies protegidas.

— Los caminos se podrán realizar con un ancho de rodadura máximo de hasta cuatro metros y con una anchura máxima de cunetas de un metro (la anchura total máxima del camino será de 6 metros con ambas cunetas).

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Se pondrá especial cuidado de no dañar la vegetación arbórea autóctona.

— En caso de que se instalen pasos canadienses se construirán de manera que la fauna que pudiera caer en ellos no quede atrapada, pudiendo ascender hasta la superficie. Si se construyen con foso deberá realizarse con una rampa con las siguientes características; inclinación mínima posible, al menos 25 cm de ancho, superficie rugosa y adosada a una de las paredes del foso. Si el foso se construye con divisiones interiores deberán estar comunicados para que los animales tengan acceso a la rampa de salida al exterior.

— Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo. Los cerramientos que se restituyan deberán contar con la autorización de la Dirección General del Medio Natural en caso necesario y los que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados.

— Será necesario estudiar con detalle los cruces de la vía con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de estos. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua.

— El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en este área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

— Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.

— Se procederá a la restauración paisajística de los cauces afectados con la realización de plantaciones acordes con la situación geobotánica del cauce, de manera que se fomente la sucesión ecológica natural. Dicha restauración comprenderá una longitud aguas arriba y aguas abajo que supere la zona de influencia de las obras.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.

— No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Bajo ningún concepto se debería usar herbicidas en las lindes y arroyos, ni se realizará ningún tipo de quemas en sus márgenes y zona de influencia.

— Se eliminarán aquellos restos vegetales ocasionados por la actividad que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.

— En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.

— Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

4. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se remitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:

• Informe de cada uno de los caminos, con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos y la efectividad del condicionado de la declaración.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

5. Otras disposiciones:

— Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.

— Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

— El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

— Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente Legislación de Aguas.

— El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.

— El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 7 de junio de 2011.

La Directoral General de
Evaluación y Calidad Ambiental
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,
DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2011)
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La concentración parcelaria persigue la mejora de las estructuras agrarias mejorando el ejercicio de la actividad agraria al disminuir el número de parcelas propiedad de cada agricultor y paliar la dispersión de las mismas. Así, esta mejora de las estructuras agrarias constituye un instrumento de carácter social al facilitar la fijación de la población al medio rural, mediante el mantenimiento de actividades agrarias tradicionales.

En el caso de la concentración parcelaria de Hinojal, estas actividades tradicionales incluyen la ganadería extensiva, y la agricultura extensiva, sin que esta concentración implique cambio alguno en estos usos de la tierra.

La zona objeto de concentración ocupa un total de 192,3351 hectáreas, todas ellas de secano, repartidas en 712 parcelas correspondientes a 97 propietarios, con una superficie media por propietario de 1,9828 hectáreas. Esta estructura de la propiedad se modifica al concentrar, resultando 106 lotes con una superficie media de 1,7944 hectáreas. Los límites de la zona a concentrar están delimitadas por: Norte: finca "Los Lotes", camino de Hinojal y ruedo del pueblo; Sur: camino de servicio de la concentración parcelaria; Este: camino de servicio de la concentración parcelaria y Oeste: carretera de Hinojal a Santiago del Campo.

La nueva red de caminos tendrá como misión dar acceso a todas las fincas de reemplazo, mejorando en algunos casos el estado de los caminos actuales y creando nuevos en otros. Desde un principio y debido a la importancia ambiental del terreno sobre el que se asienta la concentración, el tema de usar los caminos actuales para la nueva red de caminos de la concentración fue uno de los principales objetivos. Se ha aprovechado el 25% de la antigua red de caminos para un total de 5.750 metros e intentando ubicar las zonas nuevas de camino en aquellas áreas de menor impacto en cuanto a vegetación y fauna. Estructurándose de tal manera que con el menor número de metros dieran acceso al mayor número de fincas.

Los trabajos a realizar serán los propios de la construcción de nuevo trazado y sus obras de fábrica correspondiente. Se planifican trabajos de despeje y desbroce de vegetación, ajustándose todo lo posible a la rasante del terreno. Las excavaciones y terraplenados transversales conllevan poca modificación de las rasantes de los caminos, ya que se ha procurado adaptar estos a las curvas de nivel y sortear accidentes topográficos. Los materiales que se

emplearán en la construcción serán, en general, los existentes en la zona, excepto las zahorras artificiales que procederán de cantera o gravera. Existe un tramo de 330 metros en el camino de Cáceres que se proyecta en hormigón, tanto la capa de rodadura como el revestimiento de la cuneta.

La red de caminos será la siguiente:

NOMBRE CAMINO	METROS ACTUACIÓN	% REUTILIZACIÓN
Camino de los Pocitos	361	0
Ramal camino de los Pocitos	263	0
Camino del Cerro de Santiago	804	44,7
Camino de la Cumbre Alta	1.630	31,22
Camino de Cáceres	1.308	44,8
Camino de la Ermita	1.384	0
Caminos Perimetrales	—	100

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de concentración parcelaria nace con el fin último de reorganizar la propiedad para transformar las explotaciones agrarias en unidades económicamente viables.

El estudio de impacto ambiental incluye: Antecedentes y consideraciones previas, exposición de motivos y marco legal, categorías de protección ambiental, conceptos generales sobre la concentración parcelaria, descripción del proyecto y sus acciones, área afectada, localización, delimitación y extensión, inventario ambiental, hábitat de interés comunitario, Red Natura 2000, medio perceptual (el paisaje), medio socieconómico, unidades y elementos ambientales, análisis de la red de caminos, definición de áreas sensibles, evolución de la zona sin el proceso de concentración, identificación, descripción y valoración de los impactos, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, programa de vigilancia ambiental y documento de síntesis.

Dentro de la descripción del proyecto se resumen los antecedentes, los datos de la superficie a concentrar, análisis de las mejoras generadas por la concentración parcelaria, alternativas contempladas, descripción de las obras e incidencia de la concentración parcelaria. El resumen del proyecto se recoge en el Anexo I de la presente declaración.

En el inventario ambiental se analizan los diferentes factores del medio; clima, topografía, hidrología, vegetación, fauna y flora. En el ámbito de estudio se ve afectada un área que forma parte de una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) denominado "Embalse de Talaván". También se exponen los hábitat de interés comunitario, espacios de la Red Natura 2000, el medio perceptual (paisaje), el medio socioeconómico, las unidades y elementos ambientales, análisis de la red de caminos, definición de áreas sensibles y evolución de la zona sin el proceso de concentración.

A continuación se hace una identificación, descripción y valoración de los impactos ambientales más significativos, utilizando técnicas cuantitativas para la evaluación de algunos impactos parciales. También se definen los criterios de valoración de los impactos parciales (signo, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad) y su clasificación en las categorías que determina el Anexo I del Real Decreto 1131/1988 (compatibles, moderados, severos o críticos).

Posteriormente se indican una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario: Se conservarán y respetarán los límites naturales en el diseño de las futuras parcelas y las masas comunes se dispondrán preferentemente en las zonas de mayor valor ambiental o junto a elementos significativos.

Medidas referentes al acondicionamiento de la red de caminos: Se minimizarán los movimientos de tierra y la ocupación del terreno, puesto que la nueva red de caminos se apoyará en un 25% en la ya existente, ubicando los caminos en las zonas de menor afección ambiental; se tendrán en cuenta las épocas de ejecución de las obras para así salvaguardar las especies de la zona, evitando actuar en épocas de especial significación (como es la nidificación de aves esteparias y protegidas); se tendrá en cuenta que las obras de fábrica sean permeables al libre paso de la fauna silvestre a un lado y a otro de los caminos, permitiéndose el traslado.

Medidas referentes a la ejecución de los trabajos: El material utilizado para el estabilizado de los caminos y como préstamo para la capa base, se obtendrá de diversos enclaves de la zona, con el fin de evitar grandes excavaciones; se tomarán las medidas necesarias y se evitará que las excavaciones afecten tanto a las aguas subterráneas como a las superficiales, de este modo se mantendrán la calidad del agua de la zona; las zonas ocupadas por acopio de materiales con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original; la capa vegetal eliminada para la extracción de los materiales, será recogida en pequeños montones, para su uso posterior en la recuperación de la superficie afectada por las graveras; las zonas de extracciones se reutilizarán para charcas, suponiendo un abrevadero para la fauna doméstica y salvaje, a la explotación de las parcelas, a la explotación de la ganadería, a la realización de las labores forestales, al buen uso de las nuevas infraestructuras y otras medidas; los acopios de materiales y parque de maquinaria se ubicarán en las zonas menos sensibles desde el punto de vista medioambiental; se habilitarán contenedores para la recogida de basuras como plásticos, envases, piezas de repuesto y latas; las obras de mayor envergadura se realizarán en momentos y lugares que menores efectos negativos ocasionen sobre personas, cultivos y animales; será trabajo de la dirección de obra, velar por el mantenimiento y buen estado de la maquinaria, comprobando sus homologaciones, las mediciones de emisiones realizadas en las correspondientes revisiones técnicas y la emisión de ruido de las máquinas; los residuos peligrosos, serán retirados y gestionados según lo establecido en la ley vigente por personal especializado; los acabados y trabajos auxiliares se realizarán de manera que las obras queden integradas de la mejor manera posible en el entorno.

Medidas referentes a la explotación de las parcelas y de la ganadería: Se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre las normas de aplicación de productos herbicidas y fitosanitarios; la maquinaria agrícola ha de ser revisada para evitar la contaminación del suelo, la carga ganadera deberá ser la adecuada; las explotaciones ganaderas intensivas deberán cumplir con la normativa medioambiental.

Medidas encaminadas al buen uso de las nuevas infraestructuras: Tras la concentración parcelaria, la red viaria comenzará a ser más accesible; no podrán utilizarse los caminos para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de vehículos todo terreno y fines deportivos; se deberá respetar la limitación de velocidad, que se limitará con señales situadas al inicio de cada camino.

Medidas para las porteras: En la zona existen algunas estructuras situadas en los caminos denominadas "paso o portera canadiense", consiste en un foso cubierto por tubos metálicos que sirve de portera para que el ganado no se salga de un recinto concreto; estos pasos deben de realizarse de tal modo que exista un orificio de salida o una rampa para la gran cantidad de animales que caen allí, convirtiéndose en una trampa de la que no pueden escapar (reptiles, anfibios, insectos, ...).

Se incluye también el Programa de Vigilancia Ambiental, el cual define los objetivos, así como la tipología de informes que serán emitidos durante el período de vigilancia y la coordinación técnica.

Finaliza con el Documento de Síntesis.

Se adjuntan al estudio de impacto ambiental los siguientes anejos: I. Descripción del proyecto de concentración, II. Matriz de identificación de impactos, III. Código de Buenas Prácticas Agrarias, IV. Anejo fotográfico, V. Distribución de aves en ZEPA, VI. Comunicación a Medio Ambiente y VII. Planos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 559/2009. (2011061211)

En el recurso contencioso-administrativo número 559/2009, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de Dehesa El Alcornocal, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 06/03/2009, recaída en el recurso de alzada planteado contra resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 11 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia número 244/2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 244/2011, de 22 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 559/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Dehesa El Alcornocal, SL contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 3 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura
y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: la divisoria de los términos municipales de Piedras Albas y Alcántara. (2011061229)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Gata, tramo: La divisoria de los términos municipales de Piedras Albas-Alcántara (Cáceres).

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 27 de enero de 2011.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 del día 2 de marzo de 2011, en la barriada del Cordel.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el citado Proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 6 de mayo de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la Cañada Real de Gata, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: divisoria de los términos municipales de Piedras Albas-Alcántara.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", en Piedras Albas. (2011061230)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Cañada Real de Gata, tramo: todo el recorrido por el término municipal de Piedras Albas, excepto la divisoria con Alcántara (Cáceres).

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 27 de enero de 2011.

2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 del día 2 de marzo de 2011, en la barriada del Cordel.

3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el citado Proyecto se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86, de 6 de mayo de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Gata", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Piedras Albas.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de la madera de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial (tablas definitivas) del año 2010 y la revisión salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 9 de marzo de 2011". (2011061218)

Advertido error material en la publicación de la Resolución de 30 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de la madera de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial (tablas definitivas) del año 2010 y la revisión salarial (tablas provisionales) del año 2011, suscritos el 9 de marzo de 2011", publicada en el DOE n.º 74, de 15 de abril de 2011, procede realizar la oportuna rectificación.

A tal efecto, se procede a publicar la mencionada Acta de la Comisión Paritaria del Convenio y los Anexos I y II de la misma, que recogen la tabla salarial definitiva del año 2010 y la tabla salarial provisional del año 2011, respectivamente.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por la F.E.C:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Antonio Gallego Velarde.

Por MCA-UGT Extremadura:

Antonio Flores Avis.

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Por FECOMA – CCOO Extremadura:

Jacinto Mellado García.

En Cáceres, siendo las 10:30 horas del día 9 de marzo del 2011, se reúnen en los salones de la Federación empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Badajoz anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la presente reunión la comisión paritaria procede a trasladar el acuerdo alcanzado a nivel estatal con fecha 6 de julio de 2010 acordando la revisión de las tablas salariales correspondientes al año 2010 en los siguientes términos:

1.º. Las tablas salariales definitivas del año 2010 son el resultado de aplicar un incremento del 3,1% sobre las tablas salariales definitivas del año 2009.

2.º. La Comisión paritaria hace constar para general conocimiento que a lo largo del año 2010 se han producido dos incrementos salariales, uno correspondiente al incremento salarial del año 2010 de un 1,3% y otro correspondiente a la revisión salarial recogida en este acta de un 1,8%.

3.º. Este incremento tiene carácter retroactivo a 1 de enero de 2010. Los atrasos resultantes de la aplicación del incremento salarial pactado para el año 2010 serán abonados tal como determina el acuerdo de la Comisión Paritaria Estatal de la Madera de fecha 21 de febrero del año 2011. Dichas cuantías se prorratearán de forma mensual proporcionalmente desde el mes de junio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Los trabajadores que causen baja antes del 31 de diciembre tendrán derecho a recibir los salarios pendientes de una sola vez en su finiquito.

Así se aprueba la tabla salarial definitiva del año 2010 que se adjunta como Anexo I del presente acta.

4.º. Asimismo, se procede a aplicar el acuerdo sobre el incremento salarial correspondiente al año 2011, de fecha 6 de julio de 2010. Para las tablas del 2011 el incremento a aplicar es del 1,3% que serán aplicados sobre la tabla definitiva de 2010. Los atrasos generados por este incremento se abonarán en las mismas condiciones que las acordadas para los atrasos del año 2010.

Así se aprueba la tabla salarial provisional del año 2011 que se adjunta como Anexo II del presente acta.

Según establecen los artículos 31 y 40 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se procede a la actualización de los siguientes conceptos:

	2010	2011
Dieta Completa	32,31 €	32,73 €
Media Dieta	10,58 €	10,72 €
Kilometraje	0,24 €	0,24 €
Indemnización por Fallecimiento		25.892,84 €

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11,30 horas del día arriba señalado.

ANEXO I

Revisión Tabla Salarial Industrias de la Madera
Provincia de Badajoz Definitiva 2010

		Salario Base 2010	Plus de transporte	Pagas de junio y Navidad	Horas Extras	Atrasos Revisión año 2010	Atrasos Revisión mes
PERSONAL TECNICO	GRUPO						
PROYECTISTA	3	1.053,61 €	62,93 €	1053,61	14,73	269,65	22,47
JEFE DE TALLERES	3	1.053,61 €	62,93 €	1053,61	14,73	269,65	22,47
JEFE DE TALLER	4	1.000,51 €	62,93 €	1000,51	13,99	256,67	21,39
DELINEANTE	4	1.000,51 €	62,93 €	1000,51	13,99	256,67	21,39
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
JEFE DE OFICINA	4	1.052,50 €	62,93 €	1052,50	14,72	269,38	22,45
OFICIAL DE 1ª	5	1.000,51 €	62,93 €	1000,51	13,99	256,67	21,39
OFICAL DE 2ª	5	998,82 €	62,93 €	998,82	13,97	256,26	21,35
VIAJANTE	5	998,82 €	62,93 €	998,82	13,97	256,26	21,35
CORREDOR	5	998,82 €	62,93 €	998,82	13,97	256,26	21,35
AUXILIAR	6	981,17 €	62,93 €	981,17	13,72	251,95	21,00
PERSONAL SUBALTERNO							
CONDUCTOR	5	998,82 €	62,93 €	998,82	13,97	256,26	21,35
GUARDA O VIGILANTE	7	968,49 €	62,93 €	968,49	13,55	248,85	20,74
PORTERO	7	968,49 €	62,93 €	968,49	13,55	248,85	20,74
ALMACENERO	6	968,49 €	62,93 €	968,49	13,55	248,85	20,74
PESADOR O BASCULEI	6	968,49 €	62,93 €	968,49	13,55	248,85	20,74
PERSONAL DE FABRICA							
ENCARGADO	4	1.052,50 €	62,93 €	1052,50	14,72	269,38	22,45
ENCARGADO DE SECCI	4	1.000,51 €	62,93 €	1000,51	13,99	256,67	21,39
OFICIAL DE 1ª	5	1.000,51 €	62,93 €	1000,51	13,99	256,67	21,39
OFICIAL DE 2ª	5	998,82 €	62,93 €	998,82	13,97	256,26	21,35
AYUDANTE	6	981,17 €	62,93 €	981,17	13,72	251,95	21,00
PEON ESPECIALISTA	6	968,49 €	62,93 €	968,49	13,55	248,85	20,74
PEON ORDINARIO	7	958,07 €	62,93 €	958,07	13,39	246,30	20,52
CONTRATOS FORMATIVOS							
1º AÑO DE CONTRATO		735,87 €	62,93 €	735,87		191,99	16,00
2º AÑO DE CONTRATO		833,97 €	62,93 €	833,97		215,96	18,00

Dieta completa: 32,31 €
Media Dieta: 10,58 €
Kilometraje: 0,24 €

ANEXO II

Revisión Tabla Salarial Industrias de la Madera
Provincia de Badajoz 2011

		Salario Base 2011	Plus de transporte	Pagas de junio y Navidad	Horas Extras	Atrasos Mensuales 2011	
PERSONAL TECNICO	**GRUPO**						
PROYECTISTA	3	1.067,31 €	63,75 €	1.067,31 €	14,92 €	16,73	14.942,29
JEFE DE TALLERES	3	1.067,31 €	63,75 €	1.067,31 €	14,92 €	16,73	14.942,29
JEFE DE TALLER	4	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
DELINEANTE	4	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
JEFE DE OFICINA	4	1.066,18 €	63,75 €	1.066,18 €	14,91 €	16,71	14.926,50
OFICIAL DE 1ª	5	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
OFICAL DE 2ª	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
VIAJANTE	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
CORREDOR	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
AUXILIAR	6	993,93 €	63,75 €	993,93 €	13,90 €	15,63	13.914,98
PERSONAL SUBALTERNO							
CONDUCTOR	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
GUARDA O VIGILANTE	7	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PORTERO	7	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
ALMACENERO	6	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PESADOR O BASCULEI	6	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PERSONAL DE FABRICA							
ENCARGADO	4	1.066,18 €	63,75 €	1.066,18 €	14,91 €	16,71	14.926,50
ENCARGADO DE SECCI	4	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
OFICIAL DE 1ª	5	1.013,52 €	63,75 €	1.013,52 €	14,17 €	15,93	14.189,28
OFICIAL DE 2ª	5	1.011,81 €	63,75 €	1.011,81 €	14,15 €	15,90	14.165,30
AYUDANTE	6	993,93 €	63,75 €	993,93 €	13,90 €	15,63	13.914,98
PEON ESPECIALISTA	6	981,08 €	63,75 €	981,08 €	13,73 €	15,44	13.735,13
PEON ORDINARIO	7	970,52 €	63,75 €	970,52 €	13,56 €	15,28	13.587,31
CONTRATOS FORMATIVOS							
1º AÑO DE CONTRATO		745,43 €	63,75 €	745,43 €		11,91	10.436,05
2º AÑO DE CONTRATO		844,81 €	63,75 €	844,81 €		13,40	11.827,30

Dieta completa: 32,73 €
Media Dieta: 10,72 €
Kilometraje: 0,24 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Maestro Andrés Sánchez Ávila" para el Centro de Educación de Personas Adultas de Moraleja. (2011061207)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del centro de educación de personas adultas de Moraleja, se acordó proponer la denominación de "Maestro Andrés Sánchez Ávila" para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, de aplicación supletoria a los centros de educación de personas adultas conforme a su disposición adicional primera, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Aprobar la denominación específica de "Maestro Andrés Sánchez Ávila" para el centro de educación de personas adultas de Moraleja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2011.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 313/2010. (2011061213)

Vista la sentencia firme núm. 4, de 20 de enero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimando el recurso contencioso-administrativo de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, siendo parte apelada D.ª María Ángeles Rodríguez Mogío, contra la sentencia núm. 100, de 20 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado núm. 46/2010, y por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada citada, contra la Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección Gerencia del SES, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de octubre de 2009 (DOE núm. 201, de 19 de octubre), por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por resolución de la Dirección Gerencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 4, de 20 de enero de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la sentencia núm. 100, de 20 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento abreviado n.º 46/2010. El tenor literal de la sentencia de instancia es el siguiente:

"Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Ángeles Rodríguez Mogío, en su propio nombre y representación, con la asistencia letrada de D. Santiago Algaba de la Maya contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, condenando a la Administración a reconocer que la puntuación definitiva de la actora es de 152,40 puntos, con las consecuencias inherentes a tal declaración".

Segundo. Modificar la Resolución de 7 de octubre de 2009 (DOE núm. 201, de 19 de octubre) de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, Categoría de ATS/DUE, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª María Ángeles Rodríguez Mogío una puntuación total de 152,40 puntos.

Tercero. Como consecuencia de la nueva puntuación total reconocida, se produce un cambio en el primer destino adjudicado a D.ª María Ángeles Rodríguez Mogío, en plaza de Diplomado Sanitario, Categoría de ATS/DUE, en el Hospital de Llerena y, se procede a asignar a la interesada plaza de Diplomado Sanitario, Categoría de ATS/DUE, ubicada en el Hospital de Zafra.

Cuarto. D.ª María Ángeles Rodríguez Mogío dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza asignada.

Mérida, a 2 de junio de 2011.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011082038)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 31 de mayo de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00196/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: c/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 300,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial del la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00200/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manocio, SL.

CIF: B10316321.

Último domicilio conocido: c/ Vargas Llosa, 25.

Localidad: 10005 Cáceres.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial del la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00239/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9 - 1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00241/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Francisco Botello Flores.

NIF: 08765742M.

Último domicilio conocido: c/ Los Centenares 2.

Localidad: 06370 Burguillos del Cerro (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave. Artículos 23 e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00249/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9 - 1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 280,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00253/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9 - 1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00257/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9 - 1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00258/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: avda. de la Carrera, 9 - 1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículos 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 300,50 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00274/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ana María Almeida González.

NIF: 80041618P.

Último domicilio conocido: c/ Mónaco, 8.

Localidad: 06100 Olivenza (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave. Artículos 23 e) y 81.1.2, respectivamente.

Sanción: 1.000,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial del la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora del drenaje de la carretera EX-105 en Torre de Miguel Sesmero". Expte.: OBR0511058. (2011061205)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0511058.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora del drenaje de la carretera EX-105 en Torre de Miguel Sesmero.

c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 605.932,20 €.

IVA (18%): 109.067,80 €.

Importe total: 715.000,00 €.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER 2007-2013. Tema prioritario 4. Transporte y Energía. Categoría del Gasto 23. Carreteras Regionales. Cofinanciación: 65,18%.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2010.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2011.

c) Contratista: Ingeniería y Construcciones Hernández Sastre, SA (Incohersa, SA). CIF: A06387971.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 450.705,63 €.

IVA (18%): 81.127,01 €.

Importe total: 531.832,64 € (IVA incluido).

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre rehabilitación de edificio para alojamiento rural. Situación: paraje "Los Castillejos", parcela 24 del polígono 13. Promotor: D. Andrés Cañadas Porras, en Jarandilla de la Vera. (2011082026)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de edificio para alojamiento rural. Situación: paraje "Los Castillejos", parcela 24 del polígono 13. Promotor: D. Andrés Cañadas Porras, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre ampliación de industria cárnica. Situación: finca "El Saguazal de San Bartolomé", parcela 365 del polígono 16. Promotor: Herlusa, SL, en Arroyo de la Luz. (2011082028)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria cárnica. Situación: finca "El Saguazal de San Bartolomé", parcela 365 del polígono 16. Promotor: Herlusa, SL, en Arroyo de la Luz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 10 de junio de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas", en el término municipal de Madroñera. (2011082210)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecillas", tramo, completo en el término municipal de Madroñera (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 70, de 14/03/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Madroñera, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz) durante el plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 3585/88, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. (2011082001)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª María Luisa Gragera Coton, a efectos de notificaciones en c/ Lope de Vega, n.º 21, de la localidad de Villafranca de los Barros de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 23 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2011082002)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª María Rangel Lucas, a efectos de notificaciones en c/ Obispo, n.º 3, de la localidad de Olivenza de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la

beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 23 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7366/88, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2011082003)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Julia Núñez Márquez, a efectos de notificaciones en c/ Enrique Muslera, n.º 22, de la localidad de Olivenza de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en este Servicio Territorial bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) para que sea expuesta en el Tablón de Edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 30 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial (PD Resolución de 23/03/2010, DOE de 12/04/2010), PEDRO A. NIETO PORRAS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Títulos académicos y profesionales no universitarios". Expte.: SUM1103001. (2011061217)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación.
2. Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.
3. Localidad y código portal: Mérida (06800).
4. Teléfono: 924.007500.
5. Telefax: 924.007572.
6. Correo electrónico: contyri@edu.juntaex.es
7. Dirección de internet del perfil del contratante:
   https://contratacion.juntaextremadura.net/

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

d) Número de expediente: SUM1103001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 20.000 títulos académicos y profesionales no universitarios.

c) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Localidad y código postal: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de prórroga: No procede.

f) CPV: 22450000-9. CPA: 58.19.19.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1. Criterio Económico: Hasta 70 puntos.

2. Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 63.218,40 euros.

b) IVA (18%): 11.379,31 euros.

c) Importe total: 74.597,71 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 de la LCSP.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación.

2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, núm. 5.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la LCSP).

8.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación, c/ Santa Julia, núm. 5.

b) Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil del Contratante: https://contratacion.juntaextremadura.net/. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5 de Mérida así como en dicha página Web. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura del sobre 2 "C.2 criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor". De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en dicha página Web.

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos c/ Delgado Valencia, n.º 6 (06800 Mérida) telfs.: 924 006750 - 924 006776.

Mérida, a 9 de junio de 2011. La Secretaria General (PD de 31/01/05, DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Menaje para la Hospedería de San Martín de Trevejo". Expte.: RI114SE02022. (2011061210)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Numero de expediente: RI114SE02022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de menaje para la Hospedería de San Martín de Trevejo (Cáceres).

b) Número de unidades a entregar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Hospedería de San Martín de Trevejo (Cáceres).

e) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Valor estimado sin IVA: 101.179,71 euros.

b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): 18.212,35 euros.

c) Presupuesto total: 119.392,05 euros.

d) Cofinanciado FEDER: 70%. Eje: 5. Tema prioritario: 58.

5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C N.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007009.

e) Telefax: 924 007035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

g) También podrá obtener la información en el portal web https://contratacion.juntaextremadura.net, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica, financiera y técnica tal como se especifica en el apartado f) del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Cultura y Turismo. Servicios Centrales.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en la portal web https://contratacion.juntaextremadura.net, Perfil de contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Turismo.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.juntaextremadura.net, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Conducción y mantenimiento técnico y legal de las instalaciones de la sala de producción de calor (vapor y agua caliente) del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud". Expte.: CSE/07/1111014941/11/PA. (2011061219)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CSE/07/1111014941/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de conducción y mantenimiento técnico y legal de las instalaciones de la sala de producción de calor (vapor y agua caliente) del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) División por lotes y numero: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

d) Plazo de ejecución: Desde 01/08/2011 a 31/07/2013.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 178.856,13 euros.

Importe de IVA: 32.194,11 euros

Importe total: 211.050,24 euros.

Valor estimado del contrato, sin IVA: 178.856,13 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia - Hospital "Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: 10600 Plasencia.

d) Teléfono: 927 428351.

e) Fax: 927 428331.

f) Fecha limite de obtención de documentos e información: 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En el caso de que este coincidiera en sábado o inhábil, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha limite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En el caso de que este coincidiera en sábado o inhábil, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".

2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3.ª Localidad y código postal: 10600 Plasencia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y código postal: 10600 Plasencia.

d) Fecha: Apertura documentación.

Sobre "1" Documentación Administrativa: 22 de agosto de 2011.

Sobre "2" Documentación para la Valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 29 de agosto de 2011

Hora: Las Mesas de Contratación se constituirán a las 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La fecha y hora de la Mesa Pública para la apertura del Sobre "3" Criterios de adjudicación cuya valoración es automática será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (https://contratacion.juntaextremadura.net).

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha y hora de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (https://contratacion.juntaextremadura.net).

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las Empresas Adjudicatarias.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

https://contratacion.juntaextremadura.net

Plasencia, a 7 de junio de 2011. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 257/2010, en materia de salud pública. (2011082032)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
257/2010	Antonio Aradilla Sequera	RD 3484/2000, art. 10 Reglamento CE 852/2004, art. 5	450 euros

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º S/056-2011, en materia de salud pública. (2011082058)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asímismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, de la localidad de Cáceres, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
S/056-2011	D. José Luis Gómez Romero (Bar Pub La Cuerda)	Ley 28/2005	601 euros

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-1916-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082008)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Hostelería Lusa, SL, relativo al expediente EC-09-1916-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1916-G.

CIF: B06554240.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 03/07/2009 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 16 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la resolución sobre reconocimiento de baja, remitido con fecha 05/11/2010, el trabajador Alejandro Acacio Agúndez causó baja voluntaria el 31/10/2010, sin que hayan remitido documentación alguna relativa a la sustitución y esto habiendo transcurrido los plazos correspondientes para realizar la sustitución que es de tres meses, por lo que se incumple el artículo 9.3 b).

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 9.3 c), cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con contrato indefinido, y que cumpla las siguientes condiciones:

b) El plazo para realizar las sustituciones será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.

c) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo dos meses antes a que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1617-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082009)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Ditex Oeste, SL, relativo al expediente EC-10-1617-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-1617-G.

CIF: B06555528.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 29/04/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud, se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de Administración Tributaria	24/03/2011	Correcto
Seguridad Social	24/03/2011	Incorrecto
Junta de Extremadura	24/03/2011	Incorrecto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos, se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)".

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Seguridad Social y Junta de Extremadura.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 4 de abril de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rosario Pomar Moreno".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-1629-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082010)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Albino Pajares Iglesias, relativo al expediente EC-10-1629-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-1629-G.

CIF: 28943444Z.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 04/05/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador/es, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud, se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de Administración Tributaria	09/03/2011	Correcto
Seguridad Social	09/03/2011	Correcto
Junta de Extremadura	09/03/2011	Incorrecto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos, se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)".

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Junta de Extremadura.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 11 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0220, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082011)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Francisco José Bermudo Rodríguez, relativo al expediente EI-2011-0220, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º de expediente: EI-2011-0220.

CIF/NIF: 09189666Q.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Jennifer Porrino Ruiz, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 15/10/2010, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

La empresa solicitante de la ayuda tiene reclamaciones de deuda vigente, según el certificado expedido por Seguridad Social con fecha 16/02/2011, siendo obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladoras en el presente decreto, las establecidas en el artículo 11.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

7. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a dictarse la propuesta de concesión y el abono de la subvención, sin perjuicio de que los interesados puedan autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para comprobar dichos extremos, así como los demás derivados del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Dávalos Méndez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0315, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082013)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Manuel Hernández Cordero, relativo al expediente EI-2011-0315, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente al trabajador que se indica a continuación, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación:

   — José Manuel García Mangut, con DNI 76040423P.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Germán Díaz Peña".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-0386, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082014)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Francisco Javier Pargaña Holgado, relativo al expediente EI-2011-0386, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º de expediente: EI-2011-0386.

CIF/NIF: 52964168K.

Asunto: trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador César Sánchez Mera, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 04/11/2010, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

A efectos del cumplimiento de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación de subvenciones, la empresa está obligada a cubrir las vacantes que se produzcan respecto de los trabajadores objeto de subvención. Se incumple el artículo 12.1 al producirse la baja del trabajador con fecha 25/10/2010 y no ser sustituido.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

1. A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, en el supuesto de extinción del contrato indefinido subvencionado a la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla con las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La jornada laboral deberá ser, al menos, igual que la del contrato objeto de subvención al que sustituye, ya sea por uno o dos contratos indefinidos con una jornada mínima del 50%, éste porcentaje mínimo no será de aplicación a las ayudas solicitadas al amparo del Programa II.

b) La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como mínimo dos meses antes de la fecha de baja del contrato que se pretende sustituir, siempre que no sea anterior al inicio de la contratación subvencionada.

c) La extinción del contrato deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en la Seguridad Social aportando en el plazo de un mes desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituido la documentación correspondiente.

A tal efecto, y con anterioridad a dicha oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Cristina Vadillo Cortés".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0713, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082017)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Gema & Gian Home, SL, relativo al expediente EI-2011-0713, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

2. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

4. Anexo V, "Datos de los trabajadores objeto de subvención", del modelo de solicitud normalizado, acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio. Esta incompleto, para prestar autorización tiene que rellenar los cuadros con "Sí". En caso de no prestar autorización al órgano gestor de la ayuda, para solicitar los documentos que se indican a continuación, deberá presentar los siguientes documentos:

   — Copia compulsada del NIF de los trabajadores por los que se solicita subvención y que no prestan autorización.

   — Certificado original de los periodos de inscripción de los trabajadores por los que se solicita subvención, que no prestan autorización, y sobre los que se alegue la condición de parados de alta duración.

5. Anexo VIII, "Declaración expresa y responsable requisitos artículo 7", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio. Está incompleto.

6. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente al trabajador que se indica a continuación, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo, deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.

   — Zhou Ning, con DNI X9065745L

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Carmen Mariscal Cardosa".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0733, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082018)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Ángel Llorente García, relativo al expediente EI-2011-0733, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo VIII. "Declaración expresa y responsable requisitos artículo 7", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª Carmen Mariscal Cardosa".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0757, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082020)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada Francisca Morillo Velarde Sánchez, relativo al expediente EI-2011-0757, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de la trabajadora M.ª del Mar Sanz Fernández Orejudo, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

   Nota: Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado en el que se haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 3 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Petra Montes Pino".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1033, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082023)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Tiendas Pavo Central, SL, relativo al expediente EI-2011-1033, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite al poder de representación ante la Administración.

2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

3. Copia compulsada del anterior contrato laboral y su comunicación al SEXPE y de sus prórrogas, si las hubiere, del trabajador:

   — Ionela Dancu, con DNI X8728142X.

4. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/R en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador que se indica a continuación.

   — Ionela Dancu, con DNI X8728142X.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiáñez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1354, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082024)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Olalla Becerra Acedo, relativo al expediente EI-2011-1354, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del contrato indefinido por el que se solicita subvención correspondiente al trabajador que se indica a continuación, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo. En el caso de comunicación telemática al correspondiente Servicio Público de Empleo, deberá acompañarse copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación. Falta.

   — Juan Antonio Nogales Corchuelo, con DNI 34775888A.

2. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas, si las hubiere, del trabajador Juan Antonio Nogales Corchuelo, con DNI 34775888A. Falta.

3. Copia compulsada del DNI/NIF del trabajador que se indica a continuación, o en su defecto, Anexo V debidamente cumplimentado y firmado prestando autorización.

   — Juan Antonio Nogales Corchuelo, con DNI 34775888A.

4. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador que se indica a continuación, o bien, el Anexo V del modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por dichos trabajadores:

   — Juan Antonio Nogales Corchuelo, con DNI 34775888A.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.ª José Grados Rebollo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-0573, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2011082025)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Domingos Manuel Pires Rombao, relativo al expediente EI-2011-0573, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y/o en su caso certificación de la Mutualidad del Colegio Profesional del titular de la actividad.

2. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

3. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativa a la vida laboral de la empresa, de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General, desde el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador por cuya contratación se solicita subvención.

   Nota: Ambos trabajadores han sido despedidos, deberá sustituirlos en el plazo de 3 meses para seguir optando a la subvención. Además el trabajador José Antonio Álvarez Guijarro, aparece dado de alta en la Seguridad Social con un contrato de tipo 401, temporal.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 7 de marzo de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alberto Villafaina Vazquiáñez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN

EDICTO de 2 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011ED0247)

Don Antonio Cano Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres),

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2011, de acuerdo con el art. 125 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de los terrenos al sitio "La Pintora", presentado por Urvipexsa, SAU. Y redactado por los arquitectos D.ª Marta Pelegrín Rodríguez y D. Fernando Pérez Blanco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almoharín, a 2 de junio de 2011. El Alcalde, ANTONIO CANO CANO.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011082143)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la resolución n.º 507/2011, de ocho de junio de 2011, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y alineaciones de solar sito en calle Italia, según documento redactado por el arquitecto Manuel Carrillo Carrillo, de mayo de 2011, presentado por D.ª María Victoria Sánchez Caballero en escrito RE n.º 4002, de 07/06/2011.

Cuyo contenido se somete a información pública por plazo mínimo de un mes mediante la inserción de su anuncio en el DOE y un Diario de mayor circulación en la provincia.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 8 de junio de 2011. El Alcalde, PO, el Primer Tte. de Alcalde, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 19 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco José Moreno Román. (2011081923)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Francisco José Moreno Román, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 19 de mayo de 2011. El Interesado, FRANCISCO JOSÉ MORENO ROMÁN.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de D.ª María del Carmen Barragán Naranjo. (2011081921)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Administrativo de D.ª María del Carmen Barragán Naranjo, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 23 de mayo de 2011. La Interesada, MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN NARANJO.

• • •

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Paloma Galván Fernández. (2011082004)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Paloma Galván Fernández, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 30 de mayo de 2011. La Interesada, PALOMA GALVÁN FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net